

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 072/2006

ASUNTO: **ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES
MONETARIAS – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE
MONEDAS DE Bs0.50.-, Bs0.20.- y Bs0.10.-**

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 108/2001 de 30 de octubre de 2001.

El Contrato de Acuñación de Monedas SANO N° 018/2006 de 25 de enero de 2006, suscrito entre el Banco Central de Bolivia y la empresa ROYAL CANADIAN MINT.

Los Informes de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 062/2006 de 4 de agosto de 2006, STES N° 067/2006 de 14 de agosto de 2006, STES N° 069/2006 de 25 de agosto de 2006 y STES N° 070/2006 de 28 de agosto de 2006.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 156/2006 de 1 de septiembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario de la República, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal.

Que de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que es atribución del Directorio del Banco Central de Bolivia, según el artículo 11, numeral 11 del Estatuto, en concordancia con lo establecido en el artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670, el autorizar y supervisar la emisión de material monetario.

Que en cumplimiento al Contrato SANO N° 018/2006, la empresa ROYAL CANADIAN MINT, efectuó la entrega al Banco Central de Bolivia de la totalidad de las monedas acuñadas.

Que el artículo 9 del Reglamento para la Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario establece que el Directorio del Ente Emisor autorizará monetización del material monetario, mediante resolución expresa.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 070/2006, se considera necesaria la monetización de las monedas acuñadas correspondientes a los cortes de Bs0.50.-, Bs0.20.- y Bs0.10.-

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, según Informe SANO N° 156/2006, no existe impedimento legal para que el Directorio del Banco Central de Bolivia autorice la monetización de las monedas acuñadas correspondientes a los cortes de Bs0.50.-, Bs0.20.- y Bs0.10.-, así como su puesta en circulación.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de las monedas acuñadas en los cortes de Bs0.50.-, Bs0.20.- y Bs0.10.- de acuerdo al siguiente detalle:

Corte Bs	No de Piezas	Valor en Bs
0.50	12.900.000.-	6.450.000.-
0.20	13.200.000.-	2.640.000.-
0.10	13.300.000.-	1.330.000.-
Total	39.400.000.-	10.420.000.-

Artículo 2.- Designar al Director Hugo Dorado Aranibar para que participe en el acto de monetización.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de septiembre de 2006.

Raúl Garrón Claure

Enrique Ackermann Arguedas

Hugo Dorado Aranibar

Jorge Casso Echart

Hugo Argote Argote